Radicado No. 2017-00304

Interlocutorio No. 747

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

En escrito que antecede, solicita la señora **AMPARO BEDOYA PATIÑO,** a través de apoderado, que se realice la revisión de la sentencia de interdicción proferida en este asunto.

Se reconoce personería al **DR. GUSTAVO ELIAS PEREZ ARANGO** para actuar en representación de la señora **AMPARO BEDOYA PATIÑO,** en los términos del poder conferido.

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 14 de febrero de 2018, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **JOSE ORLANDO ALZATE MEDINA,** nombrándose como curadora legítima de carácter general a la señora **AMPARO BEDOYA PATIÑO**.

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **JOSE ORLANDO ALZATE MEDINA** y **AMPARO BEDOYA PATIÑO**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **JOSE ORLANDO ALZATE MEDINA**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2017-00304.

Para el efecto se señala como fecha el día 14 de septiembre de 2023 a las nueve de la mañana (9 a.m.).

NOTIFIQUESE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez